

RESOLUCIÓN N° **335**  
( **30** AGO 2024 )

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE COMODATO CUYO OBJETO ES: COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIEN MUEBLE UNA (1) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER 4X4 PLACA OJK 025 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ( )*" y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(... ) *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir Las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (... )*".

Que así mismo, los artículos 113 y 209 de la Carta Política, respectivamente, señalan que: Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que igualmente, el artículo 311 de la Carta Constitucional establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(...) *2 Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)*".

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 expresa "*de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato, por tal razón, y teniendo en cuenta que no se encuentra dispuesto en una modalidad específico para la celebración del comodato, se dará aplicación a las normas especiales que rigen esta tipología contractual y por ende se realizará contratación directa.

Que la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el contrato de comodato o préstamo de uso definido en el Código Civil artículo 2200 como *“un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*

Que el contrato de comodato o préstamo de uso definido en el Código Civil artículo 2200 como *“un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*

Que en ese orden de ideas el Municipio de Cajicá, la Secretaría General a través del Almacén General, realizó los estudios y documentos previos que incluyen las condiciones, características y obligaciones que se exigirán al Comodatario, en cumplimiento con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, requeridos para la celebración del contrato cuyo objeto es: **“COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIEN MUEBLE UNA (1) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER 4X4 PLACA OJK 025 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER”**.

Que la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER es una empresa social del Estado del sector descentralizado del orden Municipal, transformada en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 023 del 13 de febrero de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud.

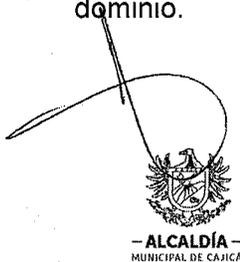
Que, conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos*

Que teniendo en cuenta lo anterior, procede la contratación directa con la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, con fundamento en la causal de contratar entre entidades estatales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y así entregar en comodato el vehículo tipo ambulancia TOYOTA LAND CRUISER 4X4 con Placas: OJK 025 propiedad del Municipio de Cajicá.

Que el presente contrato de Comodato se ejecutará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del Municipio de Cajicá, siendo a TÍTULO GRATUITO y por ello la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER no contrae obligación alguna de pago por el uso del vehículo objeto del contrato de comodato.

Que mediante el contrato de comodato se hace entrega material del vehículo tipo ambulancia TAB TOYOTA LAND CRUISER 4X4 con Placas: OJK 025, a título de préstamo de uso no traslativo de dominio.



Que el presente comodato es a título gratuito, y no requiere de amparo presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales y contables el valor del vehículo entregado en Comodato, de palcas OJK-025 según entrada a Almacén es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000), de acuerdo con el inventario de bienes suscrito por el Almacenista General.

Que las obligaciones específicas que se le exigen al comodatario son las siguientes:

1. Cuidar y mantener por su cuenta el bien recibido respondiendo por todo daño que sufra, salvo los que se deriven del uso común y autorizado.
2. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
3. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo establecido en el presente contrato, o antes en caso de presentarse alguna de las situaciones contenidas en el PARAGRAGO de la CLAUSULA NOVENA o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución antes del cumplimiento del plazo pactado.
4. Adquirir los seguros Obligatorios de Accidente de Tránsito, SOAT, durante la vigencia del comodato.
5. Mantener el vehículo asegurado mediante la PÓLIZA DE TODO RIESGO, por el 100% del valor comercial del mismo o por el valor ajustado año a año según depreciación, y la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Dichos amparos serán por cuenta del COMODATARIO a partir del vencimiento de las pólizas actuales.
6. En el evento de pérdida de los bienes, el COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente e informar a la Contraloría Departamental y a la Alcaldía Municipal de Cajicá sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna, y efectuara los trámites necesarios para la recuperación del bien. En todo caso y en el evento de no recuperarse el bien, agotados los procedimientos jurídicos o administrativos a que haya lugar, el comodatario deberá restituir un bien de las mismas o similares características a la Alcaldía Municipal de Cajicá.
7. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, de igual manera los suministros del combustible estarán a cargo del COMODATARIO.
8. Devolver el vehículo en buen estado al concluir el uso para el que se le prestó o una vez transcurrido el plazo pactado. En caso de que, por una situación de urgencia del COMODANTE, de tal magnitud que haga indispensable la restitución inmediata del vehículo antes del vencimiento del término del Comodato, el COMODATARIO está obligado a restituirlo de inmediato.
9. Está obligado el comodatario a responder no sólo en caso de culpa de la pérdida o deterioro, sino también por caso fortuito cuándo el COMODATARIO destina la cosa a un uso distinto de aquel para el que se le prestó, o la conserva en su poder por más tiempo del convenido.
10. Vigilar y custodiar el vehículo entregado a título de comodato, en caso de ocurrir cualquier hecho que implique deterioro del bien, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del comodatario y de la Entidad Estatal.
11. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al COMODATARIO por parte de la Entidad Estatal COMODANTE.
12. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Informar al Municipio los deterioros que sufra el bien o cualquier situación que deba ponerse en conocimiento de la entidad.
15. Reportar dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Comodato al Ordenador del Gasto, o a quien haga sus veces, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo con lo establecido en la Ley

o en su defecto proceder con las actuaciones administrativas correspondientes a terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para suscribir el COMODATO a celebrar con la **ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**, identificada con número de NIT. 832.002.436-5, representada legalmente por FADIME MARTINEZ URDOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.372.748 expedida en Cartagena, para ello, la causal que se invoca para el presente convenio es la señalada artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto del COMODATO a celebrar entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, corresponde a **COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIEN MUEBLE UNA (1) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER 4X4 PLACA OJK 025 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que las partes intervinientes en el Contrato de Comodato son: el COMODANTE es el MUNICIPIO DE CAJICÁ- ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ y el COMODATARIO es la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.

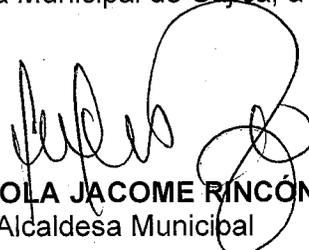
**ARTÍCULO CUARTO:** El término de duración del COMODATO será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir a partir de la fecha de suscripción y firma de acta de entrega material y real del bien inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de las partes a través de la plataforma SECOP II.

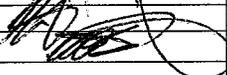
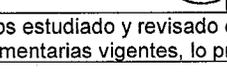
**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **30 AGO 2024**

  
**FABIOLA JACOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado - Dirección de Contratación
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor - Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Abogado - Asesor del Despacho
Aprobó	Claudia Poveda Bernal		Directora Operativa - Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 335 de agosto treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 335 de agosto treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho *HAP*

